

**OFICIO NO. ADQ-IP-0001-2025**

Tegucigalpa M.D.C., 06 de enero de 2025

Señores

**MEGATECH, S.A.**

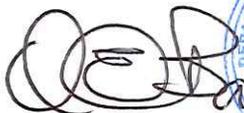
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante **RESOLUCIÓN-A-CI-IP-065-2024**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, en fecha siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se declaró FRACASADO el proceso de CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-IP-007-2023, "CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE LOS NUEVOS MÓDULOS DE MERCANTIL, PODERES Y SENTENCIAS", se adjunta Certificación íntegra de la Resolución citada.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración e igualmente agradecer su participación en el proceso.

Atentamente,



**Omar Enrique Palacios**  
Jefe Adquisiciones del IP

CC: Expediente  
CC: Archivo  
Centro Cívico Gubernamental,  
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.  
Honduras

---

**Notificación de Certificación- Concurso Público Nacional CPN-IP-007-2023**

---

Desde Adquisiciones <adquisiciones@ip.gob.hn>

Fecha Lun 6 Ene 2025 17:08

Para Rene Velasquez <rene.velasquez@megatech-sa.com>; Ventas Megatech-sa <ventas@megatech-sa.com>

CC Omar Enrique Palacios Bardales <omar.palacios@ip.gob.hn>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

ADQ-IP-0001-2025.pdf; RESOLUCIÓN-A-CI-065-2024.pdf;

Buen día,  
señores **MEGATECH, S. A.**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante **RESOLUCIÓN-A-CI-IP-065-2024**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, en fecha siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se declaró **FRACASADO** el proceso de CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-IP-007-2023, "CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE LOS NUEVOS MÓDULOS DE MERCANTIL, PODERES Y SENTENCIAS", se adjunta Certificación íntegra de la Resolución citada.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración e igualmente agradecer su participación en el proceso.

Atentamente.

### CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Ad-Honorem de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, nombrada mediante Acuerdo No. CI-IP-002-2024 de Asamblea 001-2024 de la Comisión Interventora, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), **CERTIFICA** Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria No. 014-2024 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, el cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN-A-CI-IP-065-2024**

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, COMISIÓN INTERVENTORA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). **VISTA:** Resolver el Concurso No. CPN -IP-007-2023 referente " **CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE LO NUEVOS MODULOS DE MERCANTIL, PODERES Y SENTENCIAS** ". **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se recibió en el Departamento de Adquisiciones la solicitud de **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-IP-007-2023 "CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE LOS NUEVOS MÓDULOS DE MERCANTIL, PODERES Y SENTENCIAS"** mediante Memorándum No. 049-2023, emitido por la Unidad de Fortalecimiento Tecnológico. **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum No. DGA-SGP-IP-0029-2024, se recibió la confirmación de la existencia de la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **NUEVE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 9,000,000.00)** por parte de la Sub-Gerencia de Presupuesto. **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se publicó el aviso en diarios de mayor circulación como establece la Ley de Contratación del Estado, el cual también fue publicado en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. La empresa que manifestó interés en participar y retiro el Documento Base de Concurso fue: 1. MEGATECH, S.A. **CONSIDERANDO:** Que para este proceso de concurso se realizó Enmienda No. 1 de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y Enmienda No. 2 de fecha primero (01) de diciembre del dos mil veintitrés (2023); todos los documentos antes mencionados fueron cargados a la plataforma de Honducompras 1. **CONSIDERANDO:** Que el acto de recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el lugar, fecha y hora establecida en los pliegos de condiciones, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, se recibió oferta en físico únicamente de la empresa MEGATECH, S. A., quien presento su oferta de la siguiente manera:

No.	Oferente	Descripción de Sobres	Numero de Folios	Declaración Jurada Folio No.	Formulario TEC-1 Folio No. (Formulario de Presentación de Propuesta Técnica)
1	MEGATECH, S.A.	<p><b>Sobre No.1:</b> Rotulado como "DOCUMENTACION TÉCNICA"</p> <p><b>Sobre No.2:</b> Rotulado como "DOCUMENTACION LEGAL"</p> <p><b>Sobre No.3:</b> rotulado como "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA", <b>Permanece sin abrir.</b></p>	<p><b>Sobre No.1:</b> 26 folios</p> <p><b>Sobre No.2:</b> 27 folios</p> <p><b>Sobre No.3:</b> <b>Permanece sin abrir.</b></p>	Folio No. 23-25	Folio No. 1

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se procedió con el inicio de la revisión de la documentación legal de las ofertas y de acuerdo con lo establecido en el Documento Base del Concurso, Sección 2, numeral 3.3 y 3.4, se determinó que la oferta presentada por la empresa participante reúne la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas, entre ellas: Formulario de Presentación de Propuesta Técnica, Declaración Jurada de Prohibiciones e Inhabilidades, puntos que fueron corroborados en el Acta de Apertura de Ofertas. De la evaluación preliminar legal de las ofertas se resume lo siguiente:

CUADROS DE EVALUACIÓN PRELIMINAR LEGAL

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	MEGATECH, S. A.		
		CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
1	<u>Auténtica</u> de todos los documentos donde esté plasmada la firma del representante legal de la empresa por Notario Público competente y habilitado "Formulario de Presentación de la Propuesta Económica FIN-1 (pertenece a la oferta económica ( <b>Sobre No. 3</b> ); Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica TEC-1 (pertenece a la oferta técnica ( <b>Sobre No. 1</b> ); Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades; Declaración Jurada de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones; Cualquier otro documento con firma original del Representante Legal".			✓
2	Constancia de encontrarse en trámite o certificación vigente de inscripción en la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la falta de inscripción en la ONCAE no será obstáculo para presentar ofertas; en todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.	✓		
3	Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No. 74-2001), deberá utilizarse el formulario adjunto, <b>debidamente autenticada</b> .	✓		

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	MEGATECH, S. A.		
		CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
4	De Declaración Jurada firmada y sellada por el proponente, de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas bases, <b>debidamente autenticada</b> .	✓		
5	Copia de Escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.			✓
6	Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique)	✓		
7	Copia del Permiso de Operación vigente extendida por la Municipalidad de su localidad o lugar donde opera.	✓		
8	Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional)	✓		
9	Copia del Registro Tributario Nacional Empresarial.	✓		
10	Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente. (habilitado).	✓		

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la sección 2 "INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES", Inciso 10. del Documento Base del Concurso se determina solicitar a la empresa **MEGATECH, S. A.**, mediante Oficio No. ADQ-IP-726-2023 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), con acuse de recibido por la empresa el mismo día quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), que presente: 1. Confirmar si la auténtica original de todos los documentos donde esté plasmada la firma del representante legal de la empresa por Notario Público competente y habilitado **está en el sobre No. 3. en virtud que en su oferta presentó copia de la respectiva autentica.** 2. Copia de Escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil. en virtud que en su oferta no presentó completa la documentación. **CONSIDERANDO:** Que se recibió en sobre sellado la respuesta a la subsanación en el Departamento de Adquisiciones por parte de la empresa el día diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). El comité de evaluación continuo con la revisión de la subsanación legal de la oferta el veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y como resultado se resume a continuación:

CUADRO DE SUBSANACIÓN LEGAL

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	MEGATECH, S. A.
------	-------------------------------	-----------------

		CUMPLE	NO CUMPLE
1	<b>Auténtica</b> de todos los documentos donde esté plasmada la firma del representante legal de la empresa por Notario Público competente y habilitado "Formulario de Presentación de la Propuesta Económica FIN-1 (pertenece a la oferta económica ( <b>Sobre No. 3</b> ); Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica TEC-1 (pertenece a la oferta técnica ( <b>Sobre No. 1</b> ); Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades; Declaración Jurada de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones; Cualquier otro documento con firma original del Representante Legal".	✓	
2	Constancia de encontrarse en trámite o certificación vigente de inscripción en la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la falta de inscripción en la ONCAE no será obstáculo para presentar ofertas; en todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.	✓	
3	Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No. 74-2001), deberá utilizarse el formulario adjunto, <b>debidamente autenticada</b> .	✓	
4	De Declaración Jurada firmada y sellada por el proponente, de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas bases, <b>debidamente autenticada</b> .	✓	
5	Copia de Escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	✓	
6	Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique)	✓	
7	Copia del Permiso de Operación vigente extendida por la Municipalidad de su localidad o lugar donde opera.	✓	
8	Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional)	✓	
9	Copia del Registro Tributario Nacional Empresarial.	✓	
10	Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente. (habilitado).	✓	

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Comisión de Evaluación determinó que la empresa oferente MEGATECH, S. A., **CUMPLE** con el análisis y requisitos legales establecidos en el Documento Base del Concurso.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se recibió en el Departamento de Adquisiciones, el correspondiente Informe Técnico del proceso, emitido por los miembros del Comité Técnico designados para este proceso; En el referido informe, el Comité Técnico determinó que la empresa MEGATECH, S. A., **CUMPLE** con las

especificaciones técnicas, obteniendo una calificación en base a los criterios de evaluación del noventa y seis por ciento (96%) en base a cien por ciento (100%), equivalente a setenta y siete por ciento (77%) ponderado a ochenta por ciento (80%). **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación, con base a lo establecido en el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, después de realizar la respectiva Evaluación Legal y conforme a lo establecido en el referido Informe Técnico concluyó que la oferta presentada por la empresa MEGATECH, S. A., **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en el Documento Base del Concurso (Términos de Referencia) y recomienda continuar con la Apertura de la Oferta Económica, en presencia del representante de la empresa oferente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el numeral 5.7, Sección II “Instrucciones a los Consultores” del Documento Base del Concurso, y el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; mediante Oficio ADQ-IP-004-2024, en fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se procedió a notificar el resultado de la evaluación de la propuesta técnica, a la empresa MEGATECH, S. A., y se invitó a la apertura de su oferta económica (sobre No. 3), programada para el Dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). **CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), día y hora señalada para el acto de apertura de la propuesta económica, la Comisión de Apertura procedió a la apertura del Sobre No. 3, en presencia del representante de la empresa MEGATECH, S. A., de la siguiente manera:

No	EMPRESA	FORMULARIO FIN -1 FOLIO No.	FORMULARIO FIN-3 FOLIO No.	VALOR TOTAL DE OFERTA
1	MEGATECH, S.A.	1	3 y 4	L 9,623,200.00

**CONSIDERANDO:** Que en base al resultado anterior se procedió a realizar la ponderación de la oferta técnica-económica, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2. Hoja de Datos, inciso 5.7 de las Bases del Concurso y el artículo No. 165, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, donde se estableció que la oferta económica tiene una ponderación de 20%. Y se deberá asignar la máxima puntuación a la oferta de menor costo, siendo la calificación final para la empresa de conformidad a lo siguiente:

No	EMPRESA	PUNTAJE TÉCNICO (Pt) ponderada a 80%	PUNTAJE ECONÓMICO (Pe) ponderada a 20%	CALIFICACIÓN TOTAL PONDERADA (S)
----	---------	---	---	-------------------------------------

			$Sp = (100 \times Pp / Fp) * \text{Porcentaje ítem}$	$S = Pt + Pe.$
1	MEGATECH, S. A.	77%	20%	97%

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Negociación designada para negociar el contrato mediante memorándum No. SE-IP-71-01-2024, de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024); determinó convocar a la empresa MEGATECH, S. A., con el propósito de iniciar con la negociación del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE). **CONSIDERANDO:** Que a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), día y hora señalada para la realización de la negociación, estando presente los funcionarios del IP delegados para la negociación del proceso y el representante de la empresa, de la evaluación de la oferta se resume lo siguiente: 1. La oferta de la empresa no contine errores aritméticos. 2. El costo estimado por parte del IP es de Nueve Millones de Lempiras Exactos (L 9,000,000.00) y el monto de la presentación de la propuesta sobrepasa el monto estimado por: "Nueve Millones Seiscientos Veintitrés Mil Doscientos Lempiras Exactos (L 9,623,200.00), con impuestos sobre la venta incluidos. **CONSIDERANDO:** Que en virtud que la oferta económica presentada por la empresa es considerablemente mayor al costo estimado por el Instituto de la Propiedad; La Comisión Negociadora propuso a la empresa revisar cada uno de los reglones ofertados a fin de que pueda disminuir el monto total de la oferta. La empresa disminuye el monto de su oferta original en un 6.5% siendo en **lempiras (quinientos cuarenta y tres mil novecientos veinte) L 543,920.00**.  
*De conformidad a lo negociado, la oferta definitiva es por un valor de **siete millones ochocientos veinticuatro mil ochenta lempiras exactos (L 7,824,080.00)**, más el impuesto sobre venta por **un millón ciento setenta y tres mil seiscientos doce lempiras exactos (L1,173,612.00)**, para un monto total negociado de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L 8,997,692.00)**. La oferta negociada de la empresa seria conforme al siguiente detalle:*

No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL	TOTAL LPS
1.0.0	<b>*SUELDOS Y SALARIOS</b>		
1.1.0	PERSONAL PROFESIONAL	Total Personal Profesional =	L 3,840,000.00
1.2.0	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR	Total Personal Técnico y Auxiliar=	L 240,000.00

		<b>TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS =</b>	<b>L 4,080,000.00</b>
<b>3.0.0</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>		
<b>3.1.0</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
3.1.1	Materiales y Capacitación	Total Materiales y Suministros =	L 120,000.00
<b>3.2.0</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>		
3.2.1	Gastos Operativos Fijos	Total Gastos de Operación Oficinas =	L 168,000.00
<b>3.3.0</b>	<b>COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>		
3.3.1	Equipo de cómputo, servidores y aplicaciones	Total Equipo =	L 600,000.00
		<b>TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS =</b>	<b>L 888,000.00</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>		
4.1	Análisis y migración de módulos		L 2,000,000.00
		<b>TOTAL 4 Gastos Generales =</b>	<b>L 2,000,000.00</b>
<b>5</b>	<b>*HONORARIOS</b>		
5.1	Honorarios Empresa		L 856,080.00
		<b>TOTAL 5 Honorarios=</b>	<b>L 856,080.00</b>
		<b>TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA =</b>	<b>L 7,824,080.00</b>
		<b>ISV =</b>	<b>L1,173,612.00</b>
		<b>MONTO TOTAL =</b>	<b>L 8,997,692.00</b>

La comisión negociadora, observo que el monto de la oferta se encuentra dentro del monto presupuestado, por consiguiente, no consideró ninguna contrapropuesta. **CONSIDERANDO:** Que ambas partes, expresaron estar de acuerdo con la negociación el monto del contrato, siendo por un monto de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L 8,997,692.00)**, la empresa oferente se comprometió a mantener los alcances y la calidad técnica. **CONSIDERANDO:** Que en Resumen de la Evaluación.

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-IP-007-2023 "CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE LOS NUEVOS MÓDULOS DE MERCANTIL, PODERES Y SENTENCIAS"		EMPRESA OFERENTE	
		MEGATECH, S. A.	
CRITERIO		CUMPLE	
		SI	NO
1	Análisis y evaluación Legal	✓	
2	Análisis y evaluación Técnica	✓	
3	Análisis económico de oferta	✓	

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de Licitaciones y Concursos del Instituto de la Propiedad, con fundamento en los Artículos 33, 38, 39, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 161, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Sección II

Información para los Consultores, inciso 7.1 del Documento Base de Concurso que rigen el presente concurso. **Recomienda:** 1. **ADJUDICAR** a la empresa **MEGATECH, S. A.**, por un monto de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L 8,997,692.00)**, con impuesto sobre venta incluido; por presentar una oferta que se encuentra dentro del presupuesto aprobado, que cumple con todos los requisitos legales y técnicos, por ser la única empresa que presentó oferta y siendo esta la calificada y que ocupa el único lugar en orden de mérito. 2. En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa antes mencionada, se recomienda iniciar un nuevo proceso de concurso en virtud que no existes más propuestas, esto de conformidad con el artículo 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se recibió en esta Comisión Interventora la Opinión Legal No. AL-IP-053-2024, con la Opinión Siguiete: *“Por las razones antes expuestas y en estricta aplicación al análisis realizado esta Unidad de Asesoría Legal emite la Opinión Legal en los siguientes términos: PRIMERO: Haciéndose constar en la documentación remitida a la Unidad de Asesoría Legal donde se acreditaron las Acta de Recepción y Apertura de Ofertas para el Concurso Público Nacional No.CPN-IP-007-2023, emitida en fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), en donde el Comité de Licitación hace acto de recepción de las ofertas presentadas por parte de los oferentes, únicamente presentado oferta formal la Sociedad Mercantil denominada MEGATECH, S.A., donde se procedió a dar lectura integra de los sobres presentados donde obran los sobres contentivos de la Documentación Técnica, Documentación Legal y Documentación Económica, dando por finalizado por parte del Comité de Licitación el acto de apertura y recepción de ofertas emitiendo la correspondiente acta donde firman los miembros del Comité de Licitación, en cumplimiento de lo dictaminado en los artículo No. 39 de la Ley de Contratación del Estado y de forma conjunta con los artículos Nos. 98, 110 y 162 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. SEGUNDO: En consonancia con lo descrito en los artículos de la Ley de Contratación del Estado en su artículo No. 61 numeral 4) y 62, y aplicables artículos Nos. 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se emite en fecha seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), el Acta de Recomendación de Adjudicación por parte del Comité de Licitación del Instituto de la Propiedad, donde en sus considerandos se encuentran las etapas que se devuelven el proceso del Concurso*

*señalando los artículos contentivo del presente considerando, tomando la decisión por parte del Comité de Licitación en adjudicar a la Sociedad Mercantil denominada MEGATECH, S.A., por haber cumplido con los parámetros y requisitos legales, técnicos y económicos, siendo que su propuesta se encuentra contemplado dentro del presupuesto asignado para poder celebrar en su momento el Concurso Público Nacional y quien a su vez hacen la recomendación en el dado caso de que no se pueda formalizar la contratación con la empresa se recomienda iniciar un nuevo proceso de concurso en virtud que no existen más propuestas. TERCERO: Esta Unidad de Asesoría Legal se pronuncia en dos aspectos mencionados a continuación: Si bien es cierto que dicho proceso de Concurso llegó a su etapa final, en la cual se emitió por parte del Comité de Licitación el Acta de Recomendación de la Adjudicación, donde se describe de forma cronológica el proceso que conlleva a lo interno el Concurso Público Nacional, en donde se adoptó la decisión por parte del Comité de Evaluación de Licitación; esta Unidad de Asesoría Legal recomienda revisar nuevamente el proceso por parte de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad donde verifique y valide que se cumplió el proceso tal como describe la Ley o en su debido efecto invocar lo contentivo en la Base del Concurso Público Nacional No.CPN-IP-007-2023 de la "CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE LOS NUEVOS MÓDULOS DE MERCANTIL, PODERES Y SENTENCIAS", contentivo en el ítem Información al Consultor (IAC 11). DERECHO DEL COMPRADOR A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS, en remisión a lo descrito en el párrafo de referencia sección 2 HOJA DE DATOS 11.1 EI INSTITUTO DE LA PROPIEDAD se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de declarar fracasado el Concurso y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la notificación de adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes afectados por esta decisión. Toma de decisión sería por parte de la Comisión Interventora, tomando y velando en consideración las necesidades requeridas por parte del ente solicitante y en dado caso deberá de pronunciarse al caso planteado de su conocimiento. CUARTO: La presente Opinión Legal NO ES VINCULANTE con la resolución que se emita en el caso que nos ocupa, que sea la autoridad competente quien decidirá, siendo en este caso la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad".*

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 321 de la Constitución de la República de Honduras establece:

*" Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la*

*ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.* ”

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo No. 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: *“ Concurso fracasado. El concurso será declarado fracasado si no hubieren propuestas satisfactorias o si en la negociación prevista en los artículos anteriores no se llegare a un resultado igualmente satisfactorio ”* . **CONSIDERANDO:** Que Ítem información al Consultor

(IAC 11). DERECHO DEL COMPRADOR A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS, en remisión a lo descrito en el párrafo de referencia sección 2 Hoja de *“ Datos 11.1 el INSTITUTO DE LA PROPIEDAD se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de declarar fracasado el Concurso y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la notificación de adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes afectados por esta decisión ”* **CONSIDERANDO:** Que, mediante artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del

2004, se creó el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que, conforme al artículo 98 de la Ley General de la Administración Pública en la cual establece: *“El Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados”* . **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 99 de la Ley

General de la Administración Pública ora en el mismo *“De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma con la asesoría del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)”* **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31), de mayo del año dos mil

veinticuatro (2024), mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, se nombró la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente correspondan y que le son otorgadas en el Decreto antes

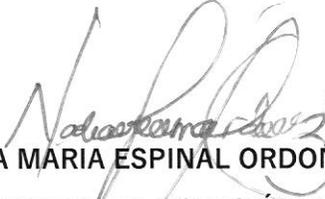
mencionado. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora estará a cargo de la administración y funcionamiento del Instituto de la Propiedad, debiendo establecer las

condiciones adecuadas para que se investigue a fondo lo actuado y dictar las recomendaciones administrativas y jurídicas necesarias. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 2 establece que la Comisión Interventora estará integrada por un Comisionado Presidente y dos adjuntos, todos de libre remoción y nombramiento de la Presidenta de la República, correspondiéndoles las atribuciones del órgano de decisión superior principalmente en lo que respecta a la administración, operatividad y funcionamiento del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que mediante los Acuerdos Ejecutivos número: 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró a los miembros de la Comisión Interventora a los ciudadanos: **ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA** como Comisionado Presidente, **JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO** como Comisionada Adjunta y **LENIN FRANCISCO FUNES LUNA** como Comisionado Adjunto, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que mediante acta de Asamblea de la Comisión Interventora de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ratifican los nombramientos de los Comisionados de la Comisión Interventora y para el correcto y ágil funcionamiento del Instituto de la Propiedad, tal como lo manda el Reglamento de Propiedad en su artículo 10, en lo relativo a las facultades de la Secretaría Ejecutiva de ser la encargada de orientar, dirigir y coordinar la administración de la Institución y demás normas aplicables, serán ejercidos por el Comisionado Presidente, en su condición de representante legal. **CONSIDERANDO:** Que, en el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su Art. 2, segundo párrafo dice: " Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida Ostentará la representación legal " **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 98, 99, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 26, 33, 38 39, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 1, 39, 53, 123, 125, 134, 135, 136, 137,158, 159, 160,161, 162, 163, 165, 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la

Propiedad; Sección 2 Hoja de Datos 11.1 de bases del concurso que rigen este Proceso de Concurso; Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, y los acuerdos ejecutivos No. 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** fracasado el Concurso No. CPN -IP-007-2023 referente “ **CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE LO NUEVOS MODULOS DE MERCANTIL, PODERES Y SENTENCIAS** ”, fundamentado en el Ítem información al Consultor (IAC 11). DERECHO DEL COMPRADOR A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS, en remisión a lo descrito en el párrafo de referencia sección 2 Hoja de Datos 11.1 *el INSTITUTO DE LA PROPIEDAD se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de declarar fracasado el Concurso y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la notificación de adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes afectados por esta decisión.*

**SEGUNDO: SE INSTRUYE** que el **DESARROLLO DE LO NUEVOS MODULOS DE MERCANTIL, PODERES Y SENTENCIAS**, sea realizado de manera interna en el Instituto de la Propiedad por la Unidad de Fortalecimiento (UFT) o la Unidad/Dirección o personal designado para ello. **NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.** ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA COMISIONADO PRESIDENTE. LENIN FRANCISCO FUNES LUNA COMISIONADO ADJUNTO. JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO COMISIONADO ADJUNTO. ABOG. NADIA MARÍA ESPINAL ORDOÑEZ SECRETARIA AD-HONOREM DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación a los siete (7) días de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**NADIA MARIA ESPINAL ORDOÑEZ**  
**SECRETARIA AD-HONOREM COMISIÓN INTERVENTORA**  
**DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**

